



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 6127/98.-

REF:/RODRIGUEZ, ANTONIO.-
S/PRESENTA RECURSO JERARQUICO.-

DICTAMEN N° 1141/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

1.- A fojas 1/5 de las presentes actuaciones el Sr. Antonio Rodriguez, presenta Recurso Jerárquico contra las Resoluciones N° 224/98 y 227/98 emanadas de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.-

1.1.- El citado recurso se interpone en los términos y con encuadre legal en el Decreto N° 1684/79 -Reglamentario de la Ley de Procedimiento Administrativo-, norma legal esta, que sólo resulta de aplicación supletoria para los trámites administrativos que tienen un régimen especial - art. 3° Ley 951- .-

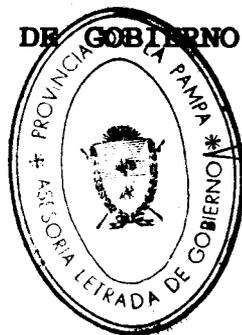
2.- La Ley 1450 regulatoria del funcionamiento de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, establece en el artículo 3° inciso c) que le corresponde a la misma la fiscalización de "las asociaciones civiles".-

3.- El capítulo III -artículo 16/17/18- estatuye un sistema recursivo propio, y por ante la Cámara de apelaciones en lo Civil y Comercial de la 1° Circunscripción Judicial.-

4.- Habida cuenta de las consideraciones que anteceden es criterio de esta Asesoría Letrada de Gobierno que, el Recurso Jerárquico interpuesto resulta improcedente desde el punto de vista formal de la competencia, por lo que corresponde rechazar el mismo.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 30 de octubre de 1.998.-

SMM/mesp.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa